



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00538-00.

Atendiendo al escrito que antecede (fl. 64) por los extremos de la litis en el presente asunto, se ordena:

1. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado Diego Alejandro Ríos gallego del contenido del mandamiento de pago, (artículo 301 del Código General del Proceso).
2. Suspender el presente asunto hasta el 30 de noviembre de 2020, a partir de la ejecutoria del presente auto. (artículo 161 numeral 2 ejusdem). Permanezca el expediente en Secretaría.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 035

Hoy 29 de septiembre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce581ae75bd9eb5ef7309d8dad29d954c2071688060fae82b5aa66d4d1153137**

Documento generado en 27/09/2020 04:10:44 p.m.